



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0416-2026-A-MDP/LC

Pichari, 02 de octubre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Adenda N° 003-2026- MDP/OGRH, al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO TEMPORAL N° 001-2026-MDP/OGRH, de fecha 25 de septiembre de 2026; la Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDP/LC, de fecha 14 de agosto de 2024; la Resolución Gerencial N° 219-2025-MDP/GM, de fecha 27 de junio de 2025; la Resolución Jefatural N° 021-2026-MDP/OGRH, de fecha 11 de agosto de 2026; el Memorando N° 117-2026-MDP-OGRH/HATQ, de fecha 02 de octubre de 2026; el Informe N° 01107-2026-MDP-GM/CRR, de fecha 02 de octubre de 2026; el Memorando N° 00117-2026-MDP/OGRH/HATQ, de fecha 02 de octubre de 2026 y el Informe N° 0158-2026-GM-MDP/NAG, de fecha 02 de octubre de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son los puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores desempeñan las funciones asignadas;

Que, en el literal a) del artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, establece que, los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre ellas, *la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, mediante Informe Técnico N° 000315-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2023, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) absolvió consulta sobre la designación temporal del puesto y de funciones en el régimen de contrato administrativo de servicios, señalando lo siguiente:

a). En la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto.

b). Mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública.

Que, en el literal a) del artículo 3 del "Reglamento de la Ley N° 31419-Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones" aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053- 2022-PCM, define a la encargatura, como la forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 del citado Reglamento, establece que la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, verifica el cumplimiento de los requisitos, emitiendo el informe de cumplimiento, o no cumplimiento, de corresponder;

Que, con Ordenanza Municipal N° 017-2024-MDP/LC de fecha 14 de agosto de 2024, se aprobó, la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con Resolución Gerencial N°219-2025-MDP/GM, de fecha 27 de junio de 2025, el Gerente de la Municipalidad Distrital de Pichari, aprobó, el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) de la Municipalidad Distrital de Pichari de conformidad con las recomendaciones emitidas por la Analista Técnica de Transito a la Ley del Servicio Civil, el Informe Técnico Emitido por la Sectorista de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (GDSRH) de la autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y las disposiciones establecidas en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, denominada "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 021-2026-MDP-PAD-OS, de fecha 11 de agosto de 2026, se dispusieron sanciones disciplinarias de suspensión sin goce de remuneración por los plazos de 10 días calendario, respectivamente, contra el ingeniero Alejandro Inga Navarro, quien se desempeña como Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, en el marco de procedimientos administrativos disciplinarios (PAD);

Que, con Memorándum N° 117-2026-MDP-OGRH/HATQ, de fecha 02 de octubre de 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, comunica al Ing. Alejandro Inga Navarro en su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



calidad de Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, que a partir del 02 al 11 de octubre de 2026, debe suspender el ejercicio de sus funciones, en atención a las sanciones impuestas en marco al procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), consignadas en la Resolución Jefatural N° 021-2026-MDP-PAD-OS, de fecha 11 de agosto de 2026, mediante la cual dispone la sanción de suspensión por el plazo de 10 días calendarios sin goce de remuneración;

Que, con Informe N° 1107-2026-MDP/OGRH-HATQ, de fecha 02 de octubre de 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pichari, recomienda se realice la encargatura de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, por el plazo de suspensión del Ing. Alejandro Inga Navarro;

Que, con Informe N° 117-2026-MDP-OGRH-HATQ, de fecha 02 de octubre de 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, comunica al Ing. Alejandro Inga Navarro, la suspensión de funciones a partir del 02 al 11 de octubre de 2026, respecto al cargo de Gerente de Formulación, Superviso y Liquidación de Proyectos;

Que, con Informe N° 0158-2026- GM/MDP-NAG de fecha 02 de octubre de 2026, el Gerente Municipal, comunica la suspensión del Ing. Alejandro Inga Navarro Gerente de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, a partir del 02 al 11 de octubre de 2026 en marco al Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), por lo que solicita se adopte las acciones administrativas correspondientes, designando al servidor encargado de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, durante el periodo de suspensión, proponiendo al Ing. Jaime Paredes Heredia identificado con DNI N° 28600650, en su condición de Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres, el cual cumple los requisitos establecidos para el cargo de Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, de conformidad a la Ley N° 31419 y el Manual de Clasificador de cargos de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con la Adenda N° 003-2026- MDP/OGRH, al CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO TEMPORAL N° 001-2026-MDP/OGRH, de fecha 25 de septiembre de 2026, se contrata a un Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres para la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres, al Ingeniero Civil **Jaime Paredes Heredia** identificado con DNI N°28600650 y con registro en Colegio de Ingenieros del Perú N° 148168, contrato celebrado conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y en el Artículo 43° de la Ley N°27972, Reglamento de la Ley N° 31419-Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGAR, las funciones de la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, del 02 al 11 de octubre de 2026, al ingeniero JAIME PAREDES HEREDIA, identificado con DNI N° 28600650, con registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 148168, en adición a sus funciones como Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pichari, quien asumirá todas las funciones inherentes a dicha Gerencia y Subgerencia conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ARTÍCULO SEGUNDO. -ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la parte interesada, Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y a las demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC
GM
OGRH
OGA
INFORMATICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

